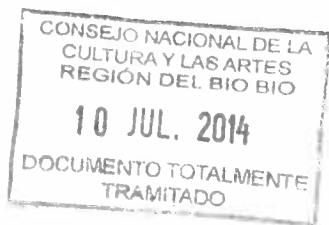


MOK/MCM/NSF

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL BIOBIO Y LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO.



EXENTA Nº

503

CHILLÁN,

09 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Cuatro ejemplares del Convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2014, entre este Consejo y la Corporación Cultural Artistas del Acero, con sus antecedentes legales y garantía.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 3) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, mediante la Resolución Nº 268, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se delegan facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM;

Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de sus fines, cuenta con los siguientes programas:

- Programa Acceso Regional**, iniciativa cuya gestión descentralizada transfiere a las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes los recursos financieros y la capacidad de decidir sobre proyectos y programas anuales de difusión, formación e intercambio cultural en las diferentes áreas artísticas.
- Programa Red Cultura**, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura, mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país y a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.
- Programa Acciona Mediación**, que como componente del "Programa ACCIONA, Moviendo el Arte en la Educación", tiene como objetivo principal el fortalecimiento de aprendizajes creativos en la educación formal a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación

artística para escolares en instituciones de arte y cultura en conjunto con establecimientos escolares de su comunidad;

Que, de acuerdo a los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, ésta se encuentra constituida como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, que tiene por misión, fomentar la creación y difusión de las artes, conservar y difundir el patrimonio, propiciando el desarrollo cultural, la descentralización y participación de la comunidad. Conforme al artículo 24° de los señalados Estatutos, "**LA CORPORACIÓN**" podrá adquirir y ejercer todas las obligaciones y derechos que sean necesarios para su funcionamiento y logro de sus objetivos;

Que durante 4 años consecutivos, la Corporación Cultural Artistas del Acero ha contribuido con el aporte de infraestructura y asistencia técnica, para la puesta en escena de 18 obras locales de Danza y Teatro por semestre, en el marco de su Plan denominado "Polo de Desarrollo de las Artes Escénicas para la Región del Biobío", cuyo objetivo es promover la creación artística local, mediante el aporte de montaje, escenografía, iluminación, vestuario e infraestructura en general, para el estreno y presentaciones de obras de teatro y danza, sin financiamiento, escogidas por "LA CORPORACIÓN" de una convocatoria pública a compañías profesionales y semiprofesionales;

Que en el contexto de las consideraciones mencionadas, las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes y con miras a la exitosa ejecución de los Programas Acceso Regional, Red Cultura y Acciona Mediación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Región del Biobío, ambas instituciones han resuelto realizar en conjunto las actividades comprendidas en el "**Plan de Formación de Espectadores Biobío**", que tiene por objeto la formación de espectadores críticos y reflexivos para las artes escénicas de la región, a través de la capacitación de mediadores y participación en presentaciones de Danza y Teatro a cargo de compañías locales.

Para la realización conjunta de dichas actividades, las partes han destinado la suma total de **\$57.160.000 (cincuenta y siete millones, ciento sesenta mil pesos)**, suma que incluye el monto de **\$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos)**, que aporta el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, y la suma de **\$17.650.000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, que aporta la Corporación Cultural Artistas del Acero, en infraestructura, asistencia, asesoría técnica y producción.

Que para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, la Corporación Cultural Artistas del Acero, ha entregado una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio", consistente en una boleta de garantía a la vista, por un total de \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos), Serie A, N° 0136070, de fecha 20 de junio de 2014, tomada en Concepción de Chile, Banco Scotiabank, de vigencia hasta el 10 de enero de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribió convenio de colaboración y traspaso de recursos con fecha 20 de junio de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Corporación Cultural Artistas del Acero, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón N° 106 de fecha 8 de abril de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República de 2008, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, de fecha 20 de junio de 2014, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Corporación Cultural Artistas del Acero, para la ejecución conjunta de las actividades comprendidas en el “**Plan de Formación de Espectadores Biobío**”, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRASPASO DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL BÍOBÍO

Y

CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO

En Concepción, a 20 de junio de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍOBÍO**, R.U.T N° 53.312.479-8, representado por su Directora Regional doña **Marcia Cristina Orellana Kröyer**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.402.999-2, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 1140, Chillán, en adelante también “**el CONSEJO**” y la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, en adelante también, “**LA CORPORACIÓN**”, R.U.T N° 71.691.700-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Joel Homero Pefaur Moraga**, de nacionalidad chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N°1251, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, se celebra el siguiente convenio de colaboración y traspaso de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3°.- Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por sus Directores Regionales, a quienes corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
- 4°.- Que, mediante la Resolución N° 268, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se delegan facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

5°.- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de sus fines, cuenta con los siguientes programas:

a) **Programa Acceso Regional**, iniciativa cuya gestión descentralizada transfiere a las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes los recursos financieros y la capacidad de decidir sobre proyectos y programas anuales de difusión, formación e intercambio cultural en las diferentes áreas artísticas.

b) **Programa Red Cultura**, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura, mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país y a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.

c) **Programa Acciona Mediación**, que como componente del "Programa ACCIONA, Moviendo el Arte en la Educación", tiene como objetivo principal el fortalecimiento de aprendizajes creativos en la educación formal a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación artística para escolares en instituciones de arte y cultura en conjunto con establecimientos escolares de su comunidad.

6°.- Que, de acuerdo a los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, ésta se encuentra constituida como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, que tiene por misión, fomentar la creación y difusión de las artes, conservar y difundir el patrimonio, propiciando el desarrollo cultural, la descentralización y participación de la comunidad. Conforme al artículo 24° de los señalados Estatutos, "**LA CORPORACIÓN**" podrá adquirir y ejercer todas las obligaciones y derechos que sean necesarios para su funcionamiento y logro de sus objetivos.

7°.- Que durante 4 años consecutivos, "**LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**", ha contribuido con el aporte de infraestructura y asistencia técnica, para la puesta en escena de 18 obras locales de Danza y Teatro por semestre, en el marco de su Plan denominado "Polo de Desarrollo de las Artes Escénicas para la Región del Biobío", cuyo objetivo es promover la creación artística local, mediante el aporte de montaje, escenografía, iluminación, vestuario e infraestructura en general, para el estreno y presentaciones de obras de teatro y danza, sin financiamiento, escogidas por "**LA CORPORACIÓN**" de una convocatoria pública a compañías profesionales y semiprofesionales. Gracias a este aporte, gran parte de las obras han sido beneficiarias del FONDART y las Itinerancias.

La "**CORPORACIÓN**" es una institución de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de la formación artística infantil y juvenil, siendo la única institución de la Región del Biobío, que desempeña exitosamente esta labor por más de 50 años, que cuenta con salas de danza y teatro especialmente equipadas y con la experiencia necesaria para contribuir con asistencia y asesoría técnica de calidad.

8°.- En virtud de lo anterior, la Corporación Cultural Artistas del Acero, viene en comprometer su aporte en el cumplimiento de los objetivos planteados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, los cuales irán en directo beneficio de los usuarios de los programas del Consejo. En el contexto de las consideraciones mencionadas, de las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes y con miras a la exitosa ejecución de los Programas Acceso Regional, Red Cultura y Acciona Mediación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambas instituciones acuerdan la realización conjunta, durante el año 2014 del "**Plan de Formación de Espectadores Biobío**", en adelante, "**EL PLAN**", que tiene por objeto la formación de espectadores críticos y reflexivos para las artes escénicas de la región, a través de la capacitación de mediadores y participación en presentaciones de Danza y Teatro a cargo de compañías locales.

9°.- Que, ambas entidades tienen las facultades legales suficientes para celebrar el presente Instrumento:

PRIMERO: El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la ejecución conjunta, por parte del Consejo y de la Corporación, de las siguientes actividades comprendidas en "EL PLAN".

1) Capacitación en mediación artística cultural, cuyo objetivo es incorporar en la práctica docente los lenguajes escénicos como una herramienta que fortalezca los procesos de aprendizaje.

2) Experiencias en Formación de Espectadores, que incluye:

a) Conformación del Comité Asesor para la selección de obras a fin de llevar a cabo las experiencias de mediación.

b) Selección de obras de arte escénicas para ejecutar las experiencias de mediación en el territorio.

c) Implementación de Experiencias de Mediación en Artes Escénicas, en localidades de Concepción, Chiguayante, San Carlos, Coronel, San Pedro de la Paz y Alto Biobío.

Estas actividades tendrán un costo total de \$57.160.000. De dicho monto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, financiará \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Imputación	Monto
Acceso Regional	09.16.01.24.03.087	\$ 4.010.000
Red Cultura	09.16.01.24.03.129	\$ 25.500.000
Acciona Mediación	09.16.01.24.03.122	\$10.000.000
Total		\$39.510.000

Por su parte, "LA CORPORACIÓN", aportará la suma de \$17.650.000 en infraestructura, asistencia, asesoría técnica y producción, para llevar a cabo las actividades señaladas y cumplir los objetivos.

SEGUNDO: En el marco de la ejecución de las actividades mencionadas, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍOBÍO**, se compromete a:

a) Efectuar la transferencia de la suma única y total de \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos) a la Corporación, suma que se transferirá íntegramente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio. Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este Convenio.

b) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar los informes de rendición financiera que debe presentar la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

c) Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

TERCERO:

Por su parte, la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, se compromete a:

a) Cumplir con los acuerdos a que llegue la Contraparte Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta, principalmente en lo referente a la forma de ejecución de las actividades comprendidas en este Convenio.

- b) Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos, lo que incluirá la administración de todos los recursos destinados al **"Plan de Formación de Espectadores Biobío"**
- c) Efectuar rendiciones mensuales conforme a la Resolución N° 759, de 2003 de Contraloría General de la República, además de presentar los Informes señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- d) Destinar exclusivamente los recursos que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO** le transfiera en virtud del presente Convenio, a financiar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- e) **LA CORPORACIÓN** se obliga a aportar para la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio la suma única y total de \$17.650.000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil pesos). Para el cálculo de dicha suma se valoró el aporte en infraestructura, asesoría, asistencia técnica y producción, que constituyen el financiamiento de la Corporación para el desarrollo del "PLAN".

La Corporación ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual el Consejo transferirá los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Se deja constancia que un detalle de lo que incluyen las actividades antes señaladas se encuentra en un documento anexo al presente instrumento, el cual será firmado por ambas partes y forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas a la materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2014, **LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO** deberá presentar, dentro de los 15 días corridos siguientes, los Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas que se indican a continuación:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.
- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y que deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Ambos informes deberán ser presentados, en las oportunidades indicadas, al Departamento de Administración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO**, con copia al Departamento de Ciudadanía y Cultura de la misma Dirección Regional.

El Departamento de Administración de la Dirección Regional aprobará, a través de su Coordinador, la rendición de cuentas presentada, previa aprobación a su vez, del Informe Final de Actividades por parte del Coordinador del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA CORPORACIÓN", deberá efectuar rendiciones mensuales, tenga o no movimiento, conforme a la Resolución N° 759, de 2003 de Contraloría General de la República.

Además, el **CONSEJO** se reserva la facultad de solicitar a la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, Informes Parciales de Actividades y Rendiciones Parciales de Cuentas a fin supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, es decir, el uso correcto de los fondos que en virtud de este Convenio le sean transferidos, entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, deberá entregar al **CONSEJO** una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio", consistente en una boleta de garantía bancaria equivalente al 100% (cien por ciento) del total de lo transferido, es decir, \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos), extendida con las siguientes características:

- a) Pagadera a la vista, tomada por la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO** en un Banco de la plaza de la ciudad de Concepción, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 1140, Chillán y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro de todas y cada una de las obligaciones del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la Corporación Cultural Artistas del Acero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, y hasta su término, pudiendo ser hecha efectiva y cobrada por el citado organismo, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro.
- b) Dicha boleta de garantía deberá tener vigencia desde la fecha de celebración del Convenio y hasta el 10 de enero de 2015, inclusive.
- c) Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de la garantía serán de cargo de la **CORPORACIÓN ARTISTAS DEL ACERO** y será ésta responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- d) En caso de incumplimiento, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, estará facultado para hacer cobro de la garantía, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer para exigir el cumplimiento de lo pactado.
- e) La devolución de la garantía se realizará en secretaría de la oficina de enlace ubicada en Lincoyán 41, casa 3, comuna y ciudad de Concepción, siempre que se haya certificado por el **CONSEJO**, el término y total cumplimiento del convenio.

SEXTO:

Existirá una Contraparte Técnica encargada de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, especialmente en lo referido a la ejecución de las actividades comprendidas en él, la que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Por parte de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, por un coordinador designado por ella al efecto.
- b) Por parte del **CONSEJO**, la Contraparte Técnica será el Encargado del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de la Dirección Regional del Biobío.

SEPTIMO:

LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO, incorporará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus **Programas Acceso Regional, Acciona Mediación y Red Cultura**, en las actividades que realice en virtud de lo establecido en este Convenio, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que desarrolle al respecto, literalmente, a los "**Programas Acceso Regional, Acciona Mediación y Red Cultura**" del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, con la colaboración de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**.

OCTAVO:

De producirse el desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto entre las partes, con ocasión, motivo o a causa de las actividades objeto del presente Convenio, o de los fines del Convenio, la propiedad intelectual de estos será compartida por el **CONSEJO** y **LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, pudiendo ambas instituciones reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto por cualquiera de las partes, previa autorización la una de la otra.

NOVENO:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de **LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, relativa a las actividades objeto de este Convenio.

DÉCIMO:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** a través de este convenio, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO:

La personería de doña **MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER**, en su carácter de Directora Regional del Biobío, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta de Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la de don **JOEL PEFAUR MORAGA**, en su calidad de Presidente del Directorio de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, consta en Acta de Asamblea de Socios de esta entidad, reducida a escritura pública otorgada ante Notario Público Sr. Enrique Acuña Méndez, el 18 de agosto de 2010, Repertorio 1465, año 2010.

DECIMOTERCERO:

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO** y dos en poder de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman.

MARCIA ORELLANA KRÖYER
Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes
Región del Biobío

JOEL PEFAUR MORAGA
Representante Legal
Corporación Cultural Artistas del Acero

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo a los siguientes ítems presupuestarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: 09.16.01.24.03.087, por un monto de \$ 4.010.000 (cuatro millones, diez mil pesos); 09.16.01.24.03.129, por un monto de \$ 25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos) y 09.16.01.24.03.122 por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos)

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Archivo Dirección Regional
- 1 Unidad de Administración
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Corporación Cultural Artistas del Acero

CONVENIO DE COLABORACION Y TRASPASO DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL BÍOBÍO

Y

CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO

En Concepción, a 20 de junio de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍOBÍO**, R.U.T N° 53.312.479-8, representado por su Directora Regional doña **Marcia Cristina Orellana Kröyer**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.402.999-2, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 1140, Chillán, en adelante también "**el CONSEJO**" y la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, en adelante también, "**LA CORPORACIÓN**", R.U.T N° 71.691.700-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Joel Homero Pefaur Moraga**, de nacionalidad chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N°1251, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, se celebra el siguiente convenio de colaboración y traspaso de recursos:

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3°.- Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por sus Directores Regionales, a quienes corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

4°.- Que, mediante la Resolución N° 268, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se delegan facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

5°.- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de sus fines, cuenta con los siguientes programas:

- a) **Programa Acceso Regional**, iniciativa cuya gestión descentralizada transfiere a las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes los recursos financieros y la capacidad de decidir sobre proyectos y programas anuales de difusión, formación e intercambio cultural en las diferentes áreas artísticas.
- b) **Programa Red Cultura**, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura, mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país y a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.
- c) **Programa Acciona Mediación**, que como componente del "Programa ACCIONA, Moviendo el Arte en la Educación", tiene como objetivo principal el fortalecimiento de aprendizajes creativos en la educación formal a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación artística para escolares en instituciones de arte y cultura en conjunto con establecimientos escolares de su comunidad.

6°.- Que, de acuerdo a los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, ésta se encuentra constituida como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, que tiene por misión, fomentar la creación y difusión de las artes, conservar y difundir el patrimonio, propiciando el desarrollo cultural, la descentralización y participación de la comunidad. Conforme al artículo 24° de los señalados Estatutos, "**LA CORPORACIÓN**" podrá adquirir y ejercer todas las obligaciones y derechos que sean necesarios para su funcionamiento y logro de sus objetivos.

7°.- Que durante 4 años consecutivos, "**LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**", ha contribuido con el aporte de infraestructura y asistencia técnica, para la puesta en escena de 18 obras locales de Danza y Teatro por semestre, en el marco de su Plan denominado "Polo de Desarrollo de las Artes Escénicas para la Región del Biobío", cuyo objetivo es promover la creación artística local, mediante el aporte de montaje, escenografía, iluminación, vestuario e infraestructura en general, para el estreno y presentaciones de obras de teatro y danza, sin financiamiento, escogidas por "**LA CORPORACIÓN**" de una convocatoria pública a compañías profesionales y semiprofesionales. Gracias a este aporte, gran parte de las obras han sido beneficiarias del FONDART y las Itinerancias.

La "**CORPORACIÓN**" es una institución de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de la formación artística infantil y juvenil, siendo la única institución de la Región del Biobío, que desempeña exitosamente esta labor por más de 50 años, que cuenta con salas de danza y teatro especialmente equipadas y con la experiencia necesaria para contribuir con asistencia y asesoría técnica de calidad.

8°.- En virtud de lo anterior, la Corporación Cultural Artistas del Acero, viene en comprometer su aporte en el cumplimiento de los objetivos planteados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, los cuales irán en directo beneficio de los usuarios de los programas del Consejo. En el contexto de las consideraciones mencionadas, de las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes y con miras a la exitosa ejecución de los Programas Acceso Regional, Red Cultura y Acciona Mediación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambas instituciones acuerdan la realización conjunta, durante el año 2014 del "**Plan de Formación de Espectadores Biobío**", en adelante, "**EL PLAN**", que tiene por

objeto la formación de espectadores críticos y reflexivos para las artes escénicas de la región, a través de la capacitación de mediadores y participación en presentaciones de Danza y Teatro a cargo de compañías locales.

9º.- Que, ambas entidades tienen las facultades legales suficientes para celebrar el presente Instrumento:

PRIMERO: El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la ejecución conjunta, por parte del Consejo y de la Corporación, de las siguientes actividades comprendidas en "EL PLAN".

1) Capacitación en mediación artística cultural, cuyo objetivo es incorporar en la práctica docente los lenguajes escénicos como una herramienta que fortalezca los procesos de aprendizaje.

2) Experiencias en Formación de Espectadores, que incluye:

a) Conformación del Comité Asesor para la selección de obras a fin de llevar a cabo las experiencias de mediación.

b) Selección de obras de arte escénicas para ejecutar las experiencias de mediación en el territorio.

c) Implementación de Experiencias de Mediación en Artes Escénicas, en localidades de Concepción, Chiguayante, San Carlos, Coronel, San Pedro de la Paz y Alto Biobío.

Estas actividades tendrán un costo total de \$57.160.000. De dicho monto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, financiará \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Imputación	Monto
Acceso Regional	09.16.01.24.03.087	\$ 4.010.000
Red Cultura	09.16.01.24.03.129	\$ 25.500.000
Acciona Mediación	09.16.01.24.03.122	\$10.000.000
Total		\$39.510.000

Por su parte, "LA CORPORACIÓN", aportará la suma de \$17.650.000 en infraestructura, asistencia, asesoría técnica y producción, para llevar a cabo las actividades señaladas y cumplir los objetivos.

SEGUNDO: En el marco de la ejecución de las actividades mencionadas, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍOBÍO**, se compromete a:

a) Efectuar la transferencia de la suma única y total de \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos) a la Corporación, suma que se transferirá íntegramente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio. Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este Convenio.

- b) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar los informes de rendición financiera que debe presentar la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

TERCERO:

Por su parte, la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, se compromete a:

- a) Cumplir con los acuerdos a que llegue la Contraparte Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta, principalmente en lo referente a la forma de ejecución de las actividades comprendidas en este Convenio.
- b) Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos, lo que incluirá la administración de todos los recursos destinados al **"Plan de Formación de Espectadores Biobío"**
- c) Efectuar rendiciones mensuales conforme a la Resolución N° 759, de 2003 de Contraloría General de la República, además de presentar los Informes señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- d) Destinar exclusivamente los recursos que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO** le transfiera en virtud del presente Convenio, a financiar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- e) **LA CORPORACIÓN** se obliga a aportar para la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio la suma única y total de \$17.650.000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil pesos). Para el cálculo de dicha suma se valoró el aporte en infraestructura, asesoría, asistencia técnica y producción, que constituyen el financiamiento de la Corporación para el desarrollo del "PLAN".

La Corporación ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual el Consejo transferirá los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Se deja constancia que un detalle de lo que incluyen las actividades antes señaladas se encuentra en un documento anexo al presente instrumento, el cual será firmado por ambas partes y forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas a la materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2014, **LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO** deberá presentar, dentro de los 15 días corridos siguientes, los Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas que se indican a continuación:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y que deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Ambos informes deberán ser presentados, en las oportunidades indicadas, al Departamento de Administración del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍOBÍO, con copia al Departamento de Ciudadanía y Cultura de la misma Dirección Regional.

El Departamento de Administración de la Dirección Regional aprobará, a través de su Coordinador, la rendición de cuentas presentada, previa aprobación a su vez, del Informe Final de Actividades por parte del Coordinador del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA CORPORACIÓN", deberá efectuar rendiciones mensuales, tenga o no movimiento, conforme a la Resolución N° 759, de 2003 de Contraloría General de la República.

Además, el **CONSEJO** se reserva la facultad de solicitar a la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, Informes Parciales de Actividades y Rendiciones Parciales de Cuentas a fin supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, es decir, el uso correcto de los fondos que en virtud de este Convenio le sean transferidos, entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, la CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO, deberá entregar al CONSEJO una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio", consistente en una boleta de garantía bancaria equivalente al 100% (cien por ciento) del total de lo transferido, es decir, \$39.510.000 (treinta y nueve millones, quinientos diez mil pesos), extendida con las siguientes características:

- a) Pagadera a la vista, tomada por la CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO en un Banco de la plaza de la ciudad de Concepción, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 1140, Chillán y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro de todas y cada una de las obligaciones del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la Corporación Cultural Artistas del Acero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, y hasta su término, pudiendo ser hecha efectiva y cobrada por el citado organismo, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro.
- b) Dicha boleta de garantía deberá tener vigencia desde la fecha de celebración del Convenio y hasta el 10 de enero de 2015, inclusive.
- c) Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de la garantía serán de cargo de la CORPORACIÓN ARTISTAS DEL ACERO y será ésta responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- d) En caso de incumplimiento, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, estará facultado para hacer cobro de la garantía, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer para exigir el cumplimiento de lo pactado.
- e) La devolución de la garantía se realizará en secretaría de la oficina de enlace ubicada en Lincoyán 41, casa 3, comuna y ciudad de Concepción, siempre que se haya certificado por el CONSEJO, el término y total cumplimiento del convenio.

SEXTO:

Existirá una Contraparte Técnica encargada de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, especialmente en lo referido a la ejecución de las actividades comprendidas en él, la que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Por parte de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, por un coordinador designado por ella al efecto.
- b) Por parte del **CONSEJO**, la Contraparte Técnica será el Encargado del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de la Dirección Regional del Biobío.

SEPTIMO:

LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO, incorporará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus **Programas Acceso Regional, Acciona Mediación y Red Cultura**, en las actividades que realice en virtud de lo establecido en este Convenio, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que desarrolle al respecto, literalmente, a los “**Programas Acceso Regional, Acciona Mediación y Red Cultura**” del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, con la colaboración de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**.

OCTAVO:

De producirse el desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto entre las partes, con ocasión, motivo o a causa de las actividades objeto del presente Convenio, o de los fines del Convenio, la propiedad intelectual de estos será compartida por el **CONSEJO** y **LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, pudiendo ambas instituciones reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto por cualquiera de las partes, previa autorización la una de la otra.

NOVENO:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de **LA CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, relativa a las actividades objeto de este Convenio.

DÉCIMO:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** a través de este convenio, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

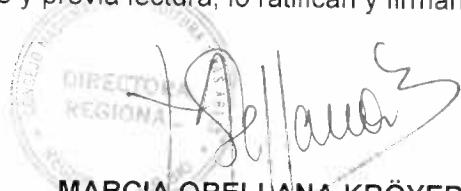
DUODÉCIMO:

La personería de doña **MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER**, en su carácter de Directora Regional del Biobío, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta de Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la de don **JOEL PEFAUR MORAGA**, en su calidad de Presidente del Directorio de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**, consta en Acta de Asamblea de Socios de esta entidad, reducida a escritura pública otorgada ante Notario Público Sr. Enrique Acuña Méndez, el 18 de agosto de 2010, Repertorio 1465, año 2010.

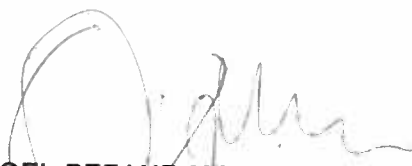
DECIMOTERCERO:

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO** y dos en poder de la **CORPORACIÓN CULTURAL ARTISTAS DEL ACERO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman



MARCIA ORELLANA KRÖYER
Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes
Región del Biobío



JOEL PEFAUR MORAGA
Representante Legal
Corporación Cultural Artistas del Acero